



Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 003 -2013-OEFA/PCD

Lima, 09 ENE. 2013



VISTO:

El Informe Técnico N° 103-2012-OEFA/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del OEFA y el Informe IN° 380-2012-OEFA/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 006-2010-MINAM se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal – CAP del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, cuyo reordenamiento fue aprobado mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 093-2012-OEFA/PCD, determinando que del total de noventa y dos (92) cargos, diez (10) tienen la condición de Directivos Superiores (SP-DS), correspondiendo seis (6) a Directivo Superior I (SP-DS-I) y cuatro (4) a Directivo Superior II (SP-DS-II);

Que, si bien el Artículo 25° de la Ley N° 29325 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y el Artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del OEFA aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM disponen que el personal de la entidad se encuentra sujeto al régimen laboral de la actividad privada, dicho personal venía siendo contratado bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, incluyendo la totalidad de sus Directivos Superiores, debido a que no se tenía aprobada la Escala Remunerativa correspondiente al régimen laboral de la actividad privada;

Que, bajo las circunstancias antes descritas, para el ingreso y remoción del personal calificado como Directivo Superior resultaba aplicable (y aún lo es) lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, y que estipula que el citado personal —además de los funcionarios públicos y empleados de confianza— se encuentra excluido del concurso público para el acceso a una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la Entidad;

Que, la emisión del Decreto Supremo N° 237-2012-EF del 01 de diciembre de 2012, que aprobó la Escala Remunerativa del Pliego 051: Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, y la expedición de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 129-2012-OEFA/PCD del 03 de diciembre de



2012 que aprobó el Presupuesto Analítico de Personal – PAP del OEFA, determinan que el personal de la Entidad sea contratado bajo el régimen laboral de la actividad privada, y según las reglas establecidas en la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 132-2012-OEFA/PCD se incorporó al régimen laboral de la actividad privada a los servidores públicos que ocupan la Plaza N° 051, cargo de Director de la Dirección de Supervisión, y la Plaza N° 070, cargo de Director de la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos, ambos pertenecientes a la categoría de Directivo Superior I (SP-DS-I), por lo que resulta necesario reconocer que en el CAP del OEFA los mencionados cargos pueden ser cubiertos sin concurso público, y por tanto son de libre designación y remoción en aplicación de los límites establecidos en el Artículo 4° de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público;

Que, por otra parte, conviene señalar que respecto de los ocho (8) Directivos Superiores restantes, mientras no se realice un Concurso Público de Méritos, permanezca vigente la posibilidad de su libre designación y remoción según lo disponen las normas del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios regulado en el Decreto Legislativo N° 1057;

Que, conforme al sustento señalado por las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica, se ha determinado que los Cargos N° 051 y N° 070 corresponden al porcentaje máximo que puede ser de libre designación y remoción por el Titular de la Entidad;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde reconocer que los Cargos N° 051 y N° 070, correspondientes a Servidores Públicos Directivo Superior I (SP-DS-I), consignados en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP del OEFA, constituyen cargos de libre designación y remoción por el Titular de la Entidad, conforme a lo establecido en el Artículo 4° de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público. Asimismo, resulta pertinente aplicar la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 para el resto de Directivos Superiores contratados bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS;

Contando con el visado de la Secretaría General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro Para Asignación de Personal – CAP de las entidades de la Administración Pública aprobados por Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Sobre Directivo Superior de libre designación y remoción

Reconocer que los Cargos N° 051 y N° 070, correspondientes a Servidores Públicos Directivo Superior I (SP-DS-I), consignados en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, constituyen cargos de libre designación y remoción por el Titular de la Entidad,



conforme a lo establecido en el Artículo 4° de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público.


Artículo 2°.- Libre designación y remoción del Directivo Superior (SP-DS) contratado bajo el Régimen CAS

Las designaciones realizadas a Directivos Superiores que se encuentran bajo el régimen de la Contratación Administrativa de Servicios – CAS se rigen por lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057.

Artículo 3°.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA (www.oefa.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



Hugo Ramiro Gómez Apac
Presidente del Consejo Directivo
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA

